

281

**ESTATUTO DEL SINDICATO NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL
CAS A 728 - SINASSC728**

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

I. El Sindicato Nacional del Seguro Social CAS a 728, cuyas siglas en adelante se denominará "SINASSC728", es una Organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores: profesionales, técnicos y auxiliares sean estos administrativos o asistenciales del ámbito del régimen CAS del Seguro Social de Salud-EsSalud, de toda la República.

II. El objetivo fundamental es agrupar en sus filas a todos los trabajadores Profesionales, Técnicos y Auxiliares sean estos administrativos o asistenciales del régimen CAS del Seguro Social de Salud-EsSalud de toda la República.

III. Los principios fundamentales en que se funda su orientación y acción son:

1. **REIVINDICATIVA.** - Lucha consecuente por mejorar las condiciones laborales, económicas, y sociales de todos los trabajadores de EsSalud sin excepción.
2. **UNIDAD DE CLASE.** - La unidad de clase se manifiesta dentro del "SINASSC728", en que todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, sin que esto signifique discriminación de raza, nacionalidad, edad, sexo, ciencia, religión y afiliación política.
3. **DEMOCRACIA SINDICAL.** - La práctica de la democracia sindical dentro del "SINASSC728", se manifiesta por la Libre Sindicación, la libertad de opinión, voz y voto de sus integrantes, resguardando su autonomía.
4. **DEFENSA SINDICAL.** - El "SINASSC728", como unidad orgánica protegerá y asistirá de cualquier arbitrariedad e ilegalidad que se cometa o se pretenda cometer contra alguno de los derechos constitucionales y normativos de sus afiliados.
5. **INDEPENDENCIA POLÍTICA Y RELIGIOSA.** - El "SINASSC728", no tiene ni podrá tener afiliación partidaria ni religiosa.
6. **SOLIDARIDAD E INTEGRIDAD.** - El "SINASSC728", como esencia viva de los afiliados, mantendrá su solidaridad e interrelación con los afiliados de otros gremios a nivel nacional e internacional, pudiéndose afiliar a una Federación, Central o Confederación u organismo internacional.

TITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Art.1º El "SINASSC728", se funda desde un inicio como un Movimiento Nacional de Trabajadores del Régimen CAS en Asamblea General de Fundación de fecha 31 de octubre del 2016, denominándolo "MOVIMIENTO NACIONAL DE TRABAJADORES CAS DE ESSALUD". Posteriormente el 31 de julio del 2017, se reúnen en Asamblea General de Constitución y constituyen legalmente su Organización Sindical bajo la denominación de "SINDICATO NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL CAS A 728 y sus siglas son: "SINASSC728". El 09 de agosto del 2017, la Sub-Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo le otorga la Constancia de

Inscripción Automática, bajo el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP. Expediente N° 121302-2017, quedando registrado como Persona Jurídica.

Art.2° La duración del Sindicato es indefinida y su domicilio y sede es en la Ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima, cuenta con Bases Sindicales a nivel nacional constituyéndolas en cada Centro Hospitalario, Asistencial o Administrativo donde opere el Seguro Social de Salud-ESSALUD.

Art. 3° El lema del SINASSC728, es: "Luchar por un Trabajo Digno" y su logotipo inalterable consta de un círculo que contiene 8 círculos con 8 semicírculos, que representan los diferentes grupos ocupacionales que laboran en la institución, con la denominación abreviada de SINASSC728, con los colores blanco, beige, guinda, verde quirúrgico, azul acero, plomo, azul marino y turquesa, que representarán al sindicato en todo el territorio del país. Su uso oficial es autorizado por el Consejo Ejecutivo Nacional.

TITULO II DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS

Art.4° El Sindicato tiene por finalidad:

- Organizar y vincular a sus afiliados, defendiendo sus derechos y libertades sociales, dentro de un orden democrático.
- Cultivar la Cooperación y Compañerismo solidariamente en defensa y mejoramiento de los intereses laborales económicos, sociales y culturales de los miembros que la integran.
- Procurar que los afiliados participen plena y consecuentemente en el establecimiento de las políticas y decisiones del Sindicato.
- Representar con carácter jurídico y gremial, los intereses generales de sus afiliados, en todo ámbito.
- Defender, asesorar y patrocinar a sus integrantes contra toda injusticia.
- Celebrar Convenios Colectivos de Trabajo, exigir su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que de tales convenciones se originen.
- Promover la creación y fomentar el desarrollo de Cooperativas, Cajas, Fondos y en general todo organismo y/o beneficio solidario de auxilio y promoción social de sus miembros.
- Promover el mejoramiento cultural, la educación general, técnica y gremial de sus miembros.
- Promover la prevención de riesgos de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.
- Promover y Planificar la recreación y el esparcimiento de nuestros afiliados y familiares.
- Incentivar la superación y el bienestar de los miembros mediante el esfuerzo común.
- En general, todos los que no estén reñidos con sus fines esenciales ni con las leyes.

COPIA CERTIFICADA
El funcionario que suscribe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 121302-2017 folio 282 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.
Fecha 18-10-2018



Art. 5º Los objetivos del Sindicato son:

- a) Proponer e impulsar la conquista de reivindicaciones laborales, sociales, económicas y culturales; que hagan posible una vida digna para los afiliados y sus familiares.
- b) Luchar por la derogatoria de toda norma anti laboral que atente contra los afiliados.
- c) Conseguir el perfeccionamiento de los afiliados mediante su capacitación técnica – sindical.
- d) Elaborar y Propiciar Proyectos de Ley, planes y programas procurando el mejorar las condiciones de trabajo y económicas de nuestros afiliados.
- e) Promover la defensa de los derechos de los trabajadores afiliados, brindándoles asesoría permanente
- f) Contribuir a mejorar la calidad de vida y competitividad de los afiliados fomentando su formación profesional y/o capacitación tecnológica e integral.
- g) Promover y Fomentar actividades educativas, Programas de Formación Sindical, técnica, cultural, administrativa y recreativa; organizando seminarios, paneles, convenciones, cursos de sindicalismo, de líderes, de cooperativismo; para lograr una buena capacitación de sus afiliados.
- h) Celebrar convenios de capacitación, asesoría, estudios e investigaciones en general, con estamentos financieros, educativos, universitarios, centros de estudios superiores, organizaciones sindicales de mayor nivel, entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras.
- i) Propiciar la realización de eventos académicos, culturales y/o sociales para el intercambio de conocimientos e información dentro de nuestra organización y otras similares del país a nivel local, regional, nacional e internacional, sobre temas de interés para sus agremiados.
- j) Propiciar y fomentar la investigación de la problemática social, cultural, económica y laboral que afectan los intereses comunes de los trabajadores.
- k) Fomentar las actividades deportivas y sociales entre sus afiliados.
- l) Promover la implantación de servicios asistenciales, educativos, recreativos en beneficio de los trabajadores y sus familiares y prestaciones asistenciales.
- m) Crear y fomentar beneficios solidarios por fallecimiento o por Retiro y de Prestaciones de Salud para los familiares de los afiliados de sus Bases Sindicales.
- n) Fomentar el Cooperativismo entre las diversas proyecciones, los servicios y las diversas actividades empresariales que sin fines de lucro se logran implementar.

Art. 6º Los medios para lograr los objetivos serán:

- a) Recibir los aportes ordinarios y extraordinarios directamente de los afiliados de nuestras bases sindicales, las que en conjunto forman el capital social del Sindicato.
- b) Organizar, instalar y operar infraestructura que permita brindar los servicios que sean necesarios para el beneficio de sus afiliados y familiares.
- c) Adquirir bienes muebles e inmuebles, instalar talleres, consultorios médicos, laboratorios, farmacias, comprar e importar equipos, herramientas, materiales y todos aquellos medios y elementos necesarios para la implementación de los

COPIA CERTIFICADA
El funcionario que suscribe certifica que la presente laboratoria es copia fiel del original.
Expediente N° 21702-2017 folio 283
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.
Fecha 18 May 2023

servicios de ayuda a nuestros afiliados, familiares y comunidad para un mejor funcionamiento de la Organización Gremial.

- d) Establecer Los Fondos por Fallecimiento del titular y de sus familiares Directos, Los Fondos por Cese o Retiro y los Fondos o Prestaciones Asistenciales para los hijos y familiares directos de los trabajadores, que no se encuentren asegurados.
- e) Solicitar ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) la exoneración del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por ser nuestro sindicato una Institución sin fines de lucro.

TITULO III PATRIMONIO SOCIAL Y REGIMEN ECONOMICO

Art. 7º El Patrimonio del Sindicato está conformado por:

- a) Los bienes muebles e Inmuebles.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados a nivel nacional.
- c) Las donaciones, legados u otros ingresos de cualquier índole.
- d) Las rentas de sus bienes, valores, inversiones y servicios e intereses generados.
- e) Los demás bienes que adquiera a título gratuito u oneroso.

Art. 8º Todos los afiliados del Sindicato cotizarán como cuota ordinaria el 1% de sus remuneraciones totales. El aumento o disminución de la cuota ordinaria será aprobada por el Congreso Nacional.

Art. 9º Las cotizaciones extraordinarias serán fijadas por el Consejo Ejecutivo Nacional, la que dará cuenta posteriormente a la Asamblea Nacional de Delegados, en su rendición de cuentas.

Art. 10º El Comité Ejecutivo Nacional es el organismo encargado y responsable de velar por la buena administración del patrimonio del Sindicato.

TITULO IV AFILIACIÓN, OBLIGACIONES, DERECHOS, FALTAS, SANCIONES DISCIPLINARIAS Y VACANCIAS

DE LA AFILIACIÓN.

Art. 11º Para ser afiliado al Sindicato se requiere:

- a) El postulante presentará su solicitud de afiliación con los datos personales requeridos por el Sindicato según formato.
- b) El Consejo Ejecutivo Nacional calificará y aceptará si lo cree conveniente la afiliación solicitada, con cargo a dar cuenta en el Congreso Nacional.
- c) El postulante autorizará su descuento ordinario y extraordinario, según formato; a favor del sindicato.

COPIA CERTIFICADA
El funcionario que suscribe certifica
que la presente fotostática es copia fiel
de los Recaudos que obran en el
Expediente
Nº 71302-2017 folio 284
que se ha tenido a la vista el cual me
parece correcto.
Fecha 10 NOV 2023



Art. 12° Cuando requiera su afiliación un trabajador del Seguro Social de Salud – ESSALUD de otros regímenes laborales, el Consejo Ejecutivo Nacional al amparo de la Libertad Sindical, calificará su admisión y la aceptará; si así lo cree conveniente.

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 13° Todos los afiliados del Sindicato, sin excepción tienen iguales derechos y obligaciones con observancia de lo establecido en el presente Estatuto. Los afiliados sindicalizados se obligan libremente a:

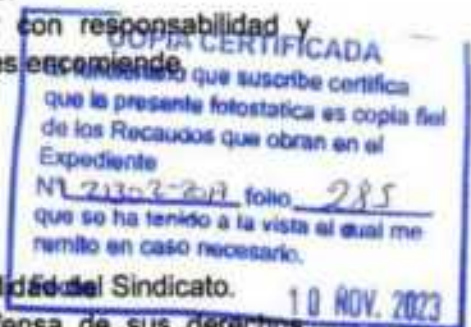
- Respetar y cumplir los lineamientos del presente Estatuto, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emanadas del Congreso Nacional, de la Asamblea Nacional de Delegados y del Consejo Ejecutivo Nacional.
- Asistir los delegados al Congreso Nacional, o a la Asamblea Nacional de Delegados sean estos Ordinarios o Extraordinarios y a las sesiones de las Comisiones de Trabajo encomendadas.
- Aportar sus cuotas ordinarias y extraordinarias, descontadas por planillas de remuneraciones o abonadas directamente.
- Practicar la moralidad, las buenas costumbres y el respeto mutuo, formando un núcleo de afiliados fraternos y solidarios.
- Velar por el patrimonio, prestigio e imagen del Sindicato.
- Elegir a sus delegados o dirigentes y desempeñar con responsabilidad y honestidad los cargos directivos y comisiones que se les encomiende.

DE LOS DERECHOS

Art. 14° Son derechos de los afiliados:

- Elegir y ser elegidos para cualquier cargo o responsabilidad del Sindicato.
- Pedir la intervención oportuna del Sindicato en Defensa de sus derechos, conflictos o problemas de cualquier índole, que le afecten o tengan relación con el Sindicato, brindándole asesoría jurídica.
- Intervenir con voz y voto en los debates del Congreso Nacional o de la Asamblea Nacional de Delegados: sean estas ordinarias o extraordinarias, presentando mociones, sugerencias y pedidos.
- Solicitar información de las diferentes funciones realizadas por los Órganos de Dirección y de sus dirigentes.
- Exigir el cumplimiento de las leyes laborales, los fines y objetivos sindicales a través de los medios que el presente Estatuto señale.
- Solicitar la sanción para los afiliados y directivos del Sindicato, que infrinjan las disposiciones de este Estatuto.

Art. 15° Los afiliados por ningún motivo o concepto utilizarán los recursos económicos y/o la firma social del Sindicato, para fines particulares.





PERDIDA DE DERECHOS DE AFILIADO

Art. 16°.- El afiliado perderá sus derechos de afiliado por:

- a) Ser considerado inhábil al dejar de cotizar tres (03) cuotas mensuales continuas o discontinuas en un periodo de un año.
- b) Por tener Sanción Disciplinaria Firme en calidad de cosa decidida, por el tiempo que dure la sanción.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por cese en ESSALUD
- e) Por renuncia al Sindicato.

FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 17° Son consideradas faltas, las infracciones cometidas por los afiliados y dirigentes; al presente estatuto y su reglamento como así toda acción que atente contra la vida orgánica del Sindicato.

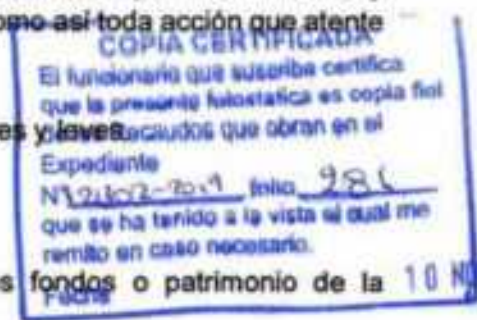
Art. 18° las faltas, según su naturaleza; pueden ser graves y leves.

Art. 19° Son faltas graves

- a) La apropiación ilícita y malversación de los fondos o patrimonio de la Organización Gremial.
- b) Incumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y su Reglamento.
- c) Desacato a los acuerdos, directivas y resoluciones emitidas por los diferentes estamentos de la Organización Gremial o irrogarse ilegítima representatividad.
- d) Cometer injuria, difamación y otros actos en contra de la imagen institucional o de alguno de sus miembros.
- e) Negligencia e incumplimiento del dirigente en el ejercicio de sus funciones y aprovechamiento del cargo o abuso de autoridad para fines estrictamente personales y/o de terceros.
- f) Agresión verbal, escrita o física a otro miembro o dirigente del sindicato.
- g) Actuar o Fomentar el Divisionismo, consignas políticas en el seno de nuestra Organización Sindical.
- h) Parcializarse o alterar los resultados en un procedimiento electoral
- i) Darles mal uso a las licencias sindicales
- j) Presentarse a las asambleas o sesiones en evidente estado de ebriedad o drogadicción.
- k) Atentar directa o indirectamente contra los intereses institucionales y económicos del sindicato.

Art. 20° Son faltas leves:

- a) Negligencia del Dirigente o Delegado en el cumplimiento de tareas encargadas.
- b) Las inasistencias injustificadas a las Asambleas convocadas.



- c) Generar el desorden en las Asambleas.
- d) No abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Organización Gremial.
- e) Proceder a retirarse de alguna sesión o acto asambleario sin la autorización correspondiente de la mesa directriz.

Art. 21º Según la gravedad de la falta, las sanciones serán:

- a) Destitución del cargo directivo o expulsión del sindicato
- b) Suspensión temporal del Cargo Directivo o Delegado.
- c) Inhabilitación temporal o definitiva para integrar un Consejo Ejecutivo Nacional o junta directiva de Base.
- d) Suspensión temporal de la condición de afiliado.
- e) Sanción económica
- f) Amonestación escrita

Art. 22º Las Faltas graves serán sancionadas de acuerdo con lo estipulado en los incisos a), b), c) y d) del artículo 21º.

Art. 23º Las faltas leves serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado en los incisos e) y f) del artículo 21º.

Art. 24º Crease la Comisión de Ética y Justicia, integrada por 3 miembros un Presidente, un Secretario y un Relator, la preside el Secretario de Control y Disciplina del Sindicato, teniendo que elegirse los otros dos cargos entre los delegados que no ostenten cargo en el Consejo Ejecutivo Nacional. La Comisión de Ética y Justicia es un Órgano Autónomo, cuya función es el de resolver en Primera instancia, el procedimiento Administrativo Disciplinario, emitiendo su reglamento disciplinario que garantice, entre otros; el derecho de defensa y de tener un procedimiento justo; en los casos de indisciplina cometidos por los Afiliados, Dirigentes o Delegados del Sindicato.

Art. 25º La Comisión de Ética y Justicia será elegida o revocada en un Congreso Nacional o en una Asamblea Nacional de Delegados, entrando en funciones de inmediato en forma permanente, por un periodo no mayor al periodo de vigencia del Consejo Ejecutivo Nacional vigente a la fecha electiva.

Art. 26º El afiliado, dirigente o delegado sancionado en primera instancia, podrá interponer escrito de Apelación, dirigiéndose a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, para que eleve lo actuado al Congreso Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados quien resolverá en última instancia, siendo su fallo inapelable, agotándose la vía administrativa. El termino para interponer el escrito de apelación es dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación al domicilio que indica su Documento Nacional de Identidad. D.N.I.

Art. 27º Se considerará agravante de mayor sanción, si la falta es cometida por un dirigente o delegado o representante de algún comité o comisión de trabajo.

COPIA CERTIFICADA
El funcionario que suscribe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 121403-2023 en los 287 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.
Fecha: 20 IV 2023



DE LA VACANCIA

Art. 28º El Consejo Ejecutivo Nacional declarará vacante cualquiera de sus Secretarías por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del dirigente.
- b) Renuncia irrevocable al cargo.
- c) Ausencia injustificada a las reuniones.
- d) Por ser sancionado por actos de indisciplina.
- e) Por cese en EsSalud.

Art. 29º Producida la vacancia, el Secretario General, elegirá el reemplazo de la secretaria vacante; procediéndose a inscribir su elección ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

TITULO V ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 30º El Sindicato está constituido por sus afiliados del Seguro Social de Salud-EsSalud, a Nivel Nacional.

Art. 31º El sindicato normará su acción mediante los siguientes órganos de dirección.

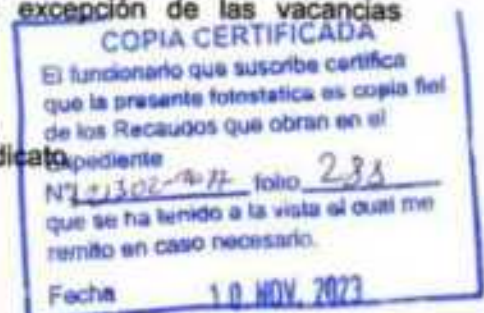
- a) Congreso Nacional
- b) Asamblea Nacional de Delegados
- c) Consejo Ejecutivo Nacional.
- d) Bases Sindicales.

Art. 32º Corresponde al Secretario General dirigir y convocar mediante esquelas o correos electrónicos la realización del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario como así la Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria o Extraordinaria; todos estos actos asamblearios pueden ser presencial o virtual, Convocatoria que será remitida a las Bases con una anticipación de quince (15) días, cuando sean ordinarias y de veinticuatro (24) horas cuando sean extraordinarias.

DEL CONGRESO NACIONAL

Art. 33º El Congreso Nacional es el máximo organismo legislativo del Sindicato y constituye su máxima autoridad, se reúne estatutariamente cada cinco años y sus atribuciones son:

- a) Elegir al Consejo Ejecutivo Nacional con ~~excepción~~ de las vacancias producidas en la gestión.
- b) Elegir al Comité de Ética o Justicia.
- c) Aprobar la memoria y balances del Sindicato.
- d) Modificar los Estatutos y la disolución del Sindicato.
- e) Designar la sede del Congreso Nacional



- f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la Organización.
- g) Resolver en última instancia, las apelaciones planteadas en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios
- h) Establecer las políticas de la Organización Gremial.

Art. 34° La asistencia al Congreso Nacional es obligatoria para todas las Bases del Sindicato, participando por medio de sus delegados. Se consideran Delegados participantes del Congreso: los Delegados Plenos y los Delegados de las bases sindicales; estos últimos serán elegidos por las Bases Sindicales, en proporción a los afiliados que represente. Las bases Sindicales acreditarán sus delegados observando la proporción siguiente:

- Las Bases Sindicales que tengan hasta 50 afiliados, el Secretario General será el delegado pleno.
- Se acreditará un (01) delegado más por cada 50 afiliados adicionales hasta un tope de 500 afiliados.
- A partir de 500 afiliados hasta la totalidad de sus afiliados, se acreditará un delegado más, por cada 100 afiliados adicionales.
- Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, asistirán como Delegados Plenos.
- Los Ex Secretarios Generales de los anteriores Consejos Ejecutivos Nacionales del Sindicato, serán Delegados plenos al Congreso, siempre que mantenga el vínculo contractual con el Seguro Social de Salud-EsSalud.

Los delegados integrantes del Congreso, debidamente acreditados son: Los Delegados de Base y los Delegados Plenos, teniendo ambos los mismos derechos y obligaciones.

Art. 35° El quórum de asistencia al Congreso Nacional, será de más de la mitad de los delegados acreditados en primera convocatoria y con los que asistan en segunda convocatoria. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los delegados asistentes. El quórum de asistencia a la Asamblea Nacional de Delegados, será de más de la mitad de los Delegados acreditados en primera convocatoria y con los que asistan en Segunda Convocatoria. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los Delegados asistentes. Entre convocatorias habrá un periodo no menor de 20 minutos.

DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

Art. 36° La Asamblea Nacional de Delegados del Sindicato estará conformada por todos los Secretarios Generales, Secretarios de Defensa y Secretarios de Organización en ejercicio de todas sus bases afiliadas y por los integrantes del Consejo Ejecutivo Nacional.

Art. 37° La Asamblea Nacional de Delegados será convocada por el Secretario General del Sindicato una vez al año y sus atribuciones son:



que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 1212-2-2013, folio 289 que se ha tenido a la vista el cual me parece en todo correcto.

1.0 NOV. 2023

- a) Elaborar el Proyecto de la Convención Colectiva a entregarse a la entidad ESSALUD.
- b) Absolver la labor desarrollada por el Consejo Ejecutivo Nacional.
- c) Diseñar las acciones sindicales y estrategias a seguir.



Art. 38° El Congreso Nacional Extraordinario y La Asamblea Nacional Extraordinaria de Delegados es convocada por el Secretario General, cuando lo acuerde el Consejo Ejecutivo Nacional o a solicitud de no menos del 30% de las bases Sindicales. Tanto el Congreso Nacional Extraordinario como la Asamblea Nacional Extraordinaria de Delegados, serán convocados con una anticipación de 24 horas y sus atribuciones serán las mismas que un Congreso Nacional y que una Asamblea Nacional de Delegados.

Art. 39°. Cuando hubiera algún impedimento para que no se pueda realizar de manera presencial un Congreso Nacional o Asamblea Nacional de Delegados sean ordinarios o extraordinarios, será válida la realización de dichos eventos de manera virtual, remitiendo en la convocatoria el Link correspondiente.

DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

Art. 40° El Consejo Ejecutivo Nacional es el órgano ejecutivo administrativo y representativo del Sindicato y será elegido cada cinco años en el Congreso Nacional, con el voto universal y secreto de sus delegados.

Art. 41° Los cargos del Consejo Directivo Nacional son los siguientes:

- 1) Secretario General.
- 2) Secretario General Adjunto.
- 3) Secretario de Organización.
- 4) Secretario de Organización Adjunto.
- 5) Secretario de Defensa.
- 6) Secretario de Defensa Adjunto.
- 7) Secretario de Economía.
- 8) Secretario de Economía Adjunto.
- 9) Secretario de Actas y Archivo.
- 10) Secretario de Actas y Archivo Adjunto.
- 11) Secretario de Prensa y Difusión.
- 12) Secretario de Cultura, Capacitación Técnica y Sindical.
- 13) Secretario de Control y Disciplina.
- 14) Secretario de Bienestar Social, Turismo y Deportes.



Art. 42° La sede del Consejo Ejecutivo Nacional es en la ciudad de Lima.

Art. 43° Para ser integrante del Consejo Ejecutivo Nacional se requiere:

- a) Ser delegado de Base o delegado Pleno debidamente acreditado ante el Congreso.
- b) Que el delegado acreditado por la Base Sindical tenga no menos de tres años de aportaciones ininterrumpidas como afiliado de base.

- c) No haber sido sancionado en un procedimiento administrativo disciplinario.

Art. 44° Las funciones del Consejo Ejecutivo Nacional son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto. Las resoluciones y acuerdos de Congresos Nacionales y de las Asambleas Nacionales de Delegados.
- b) Aprobar o denegar las solicitudes de ingresos de Bases sindicales o trabajadores que pidan su afiliación, respetando la decisión de la base a la que pertenece.
- c) Comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles al crédito o al contado del o para el Sindicato, pudiendo firmar los documentos, las minutas y las escrituras públicas que sea necesaria.
- d) Autorizar los gastos de la Secretaria de Economía y aprobar y observar el movimiento económico mensual, los informes semestrales y el Balance General de la Organización.
- e) Abrir toda clase de cuentas en los Bancos u otras instituciones financieras a nombre del Sindicato, efectuar depósitos, retiros, cancelar las cuentas respectivas pudiendo suscribir los documentos que sean requeridos.
- f) Nombrar entre sus miembros, representantes ante organismos similares nacionales, cuando la situación lo exija, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional de delegados para su aprobación u observación.
- g) Nombrar las comisiones que juzgue necesarias entre sus miembros, siempre que no hayan sido consideradas en la Asamblea Nacional de Delegados.
- h) Extender carnets y credenciales para los dirigentes y delegados.
- i) Dictar las disposiciones necesarias para el Progreso y fortalecimiento del Sindicato, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional de delegados para su aprobación u observación.
- j) Autorizar los gastos que las Secretarías sometan a su consideración.
- k) Presentar a la Asamblea Nacional de Delegados como a los Congresos Nacionales, para su aprobación; la memoria anual. Balance General del Ejercicio Económico Anual y demás documentos señalados en el presente estatuto.
- l) Organizar la constitución de Bases Sindicales en los diferentes lugares del Seguro Social de Salud -ESSALUD.
- m) elegir el reemplazo de las secretarías vacantes
- n) Determinar la afiliación o desafiliación del Sindicato a alguna Federación o Centrales Nacionales e Internacionales.
- o) Otorgar un ejemplar del estatuto a cada Base Sindical para su reproducción.

Art. 45° El Consejo Ejecutivo Nacional rendirá cuenta de sus actividades en cada Asamblea Nacional de Delegados y sus integrantes serán responsables solidarios de cualquier ilegalidad o ilícito cometido por el Secretario General o por alguna de sus secretarías que perjudiquen al Sindicato o a terceros, con excepción de aquellos dirigentes que por acta hayan dejado sentado su disconformidad.

MINISTERIO DE SALUD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
EDGAR ARIAS GARCÍA
Subdirector de Registro y Control

COPIA CERTIFICADA
El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 1712-3-2023 folio 291 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.
Fecha 10 NOV. 2023

Art. 46° El Consejo Ejecutivo Nacional dará a conocer a todas las Bases el Balance Anual después de ser aprobado por la Asamblea Nacional de Delegados.

Art. 47° El Consejo Ejecutivo Nacional se reunirá:

- a) Ordinariamente en forma mensual.
- b) Extraordinariamente cuando el Secretario General lo considere necesario o a solicitud de la quinta parte de sus miembros y sus funciones son las mismas que una sesión ordinaria.

Art. 48° El quórum para los acuerdos del Consejo Ejecutivo Nacional será de la mitad más uno de sus miembros en primera citación y con los que asistan en segunda citación. Entre convocatorias habrá un período no menor de 29 minutos y sus acuerdos será por mayoría simple.

Art. 49° Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional están obligados a conocer el Estatuto y la Legislación Laboral vigente, pactos y Convenios suscritos por el Sindicato.

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

Art. 50° El Secretario General del Sindicato es el representante legal y la más alta autoridad ejecutiva de la Organización, representa al Sindicato ante todas las entidades públicas y privadas, políticas, policiales, militares, religiosas, municipales y administrativas, especialmente ante todas las instancias del poder judicial y fueros especiales y en general ante todos los actos de cualquier índole sin reserva ni limitación alguna. Lo sigue en orden de jerarquía el Secretario General Adjunto, en ausencia de este el Secretario de Defensa.

En caso de vacancia del Secretario General, el Secretario General Adjunto lo sustituirá provisionalmente hasta que el Consejo Ejecutivo Nacional, en sesión extraordinaria, elija al nuevo Secretario General.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 51° Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a) Convocar y Presidir las Sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional, las asambleas del Congreso Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados
- b) Representar al Sindicato en todos sus actos y ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, políticas, municipales y en los juicios en el que intervenga, otorgándosele los poderes generales y especiales de mandatos, contenidas en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil. En tal sentido, está facultado para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconversiones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

COPIA CERTIFICADA
El funcionario que suscribe certifica
que la presente fotostática es copia fiel
de los Recaudos que obran en el
Expediente
N° 121102-2019 folio 292
que se ha tenido a la vista el cual me
remito en caso necesario.
Fecha 10 NOV. 2023

- 293
- c) Ejercer la representación legal del SINASSC728 en todo tipo de actos y contratos, pudiendo otorgar, suscribir y firmar compromisos y acuerdos, contratos privados, minutas y escrituras públicas, previo acuerdo del CEN.
 - d) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario de Actas
 - e) Firmar junto con el Secretario de Organización los Carnets de afiliados y las credenciales de los Delegados y Dirigentes de las bases sindicales.
 - f) Firmar con la Secretaria respectiva todas las comunicaciones del Sindicato.
 - g) Orientar y Supervisar la labor de ejecución de las funciones que deban realizar las secretarías del Consejo Ejecutivo Nacional y de las Bases Sindicales.
 - h) Resolver todo caso imperativo o urgente con cargo a rendir cuenta al Consejo Ejecutivo Nacional o a la Asamblea Nacional de Delegados.
 - i) Disponer auditorías, arqueos de caja, cuando lo considere necesario al Consejo Ejecutivo Nacional, o sus Bases Sindicales.
 - j) Mantener relaciones con representantes de organismos sindicales, nacionales e internacionales que sean necesario para la mejor marcha de la Organización.
 - k) Pronunciarse respecto a los informes que presente a su consideración cada comisión que se haya constituido orgánicamente.
 - l) Aprobar las memorias anuales y los balances de cada base sindical, los que serán elevados al Congreso Nacional o a la Asamblea Nacional de Delegados, para su aprobación u observación.
 - m) Suscribir Juntamente con el Secretario de Economía, el abrir y cerrar toda clase de cuentas en los Bancos o instituciones financieras a nombre del Sindicato, girar cheques, transferencias sobre cuenta, girar, aceptar, endosar y renovar letras de cambio, vales y pagares, celebrar contratos de crédito, prestar fianza, pudiendo suscribir los documentos que sean requeridos.
 - n) Celebrar y suscribir Juntamente con el Secretario de Economía, las minutas y las escrituras públicas que sea necesaria para Comprar, vender o aceptar en donación, toda clase de bienes muebles e inmuebles al crédito o al contado; hipotecar dar en garantía, solicitar garantías, avales o fianzas para el Sindicato, previa aprobación del Congreso Nacional.
 - o) Suscribir Juntamente con el Secretario de Economía, contratos de Alquiler para arrendar todo bien mueble e inmueble, a favor del Sindicato previa aprobación del Consejo Ejecutivo Nacional.
 - p) Requerir su Plan de Trabajo y Presupuesto a los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, para su aprobación, como así a la junta directiva de las bases sindicales del sindicato.
 - q) Requerir los informes anuales de gestión y económica de cada Base Sindical.

DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Art. 52º Son deberes y atribuciones del Secretario General Adjunto.

- a) Actuar como Coordinador de las Labores que realicen los Secretarios del Consejo Directivo Nacional del Sindicato y colaborar con el Secretario General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario General con las mismas atribuciones y deberes del cargo en caso de ausencia temporal como enfermedad o cualquier impedimento del titular que no sea su vacancia.

El funcionario que suscribe certifica que la presente minuta es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 12102-2018 folio 293 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.
Fecha 10 NOV 2023

- c) Las demás que se deriven de sus funciones.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Art. 53° Son atribuciones y deberes del Secretario de Organización:

- a) Planificar, presentar su plan de trabajo y presupuesto anual para sus actividades funcionales.
- b) Coordinar, Orientar y Evaluar a las Bases Sindicales en el aspecto organizativo, con el objeto de conseguir, apropiado funcionamiento de las Juntas Directivas de cada base sindical.
- c) Establecer, mantener y estrechar las relaciones de las diferentes Bases del Sindicato
- d) Efectuar revisiones periódicas del Padrón General de afiliados, vigilando la depuración del mismo en coordinación con los Secretaros de Organización de sus bases sindicales a nivel nacional, comunicando las desafiliaciones y las sanciones impuestas a sus afiliados.
- e) Presidir todas las comisiones que se designen y que están relacionadas con los asuntos propios de sus funciones.
- f) Comunicar al Consejo Ejecutivo Nacional y a ESSALUD, la constitución de las bases sindicales y de sus dirigentes realizadas en el interior de la entidad;
- g) Presentar la comunicación legal, Planificar, Coordinar, Dirigir y Monitorear juntamente con el Secretario de Defensa los paros o Huelgas aprobados por la Asamblea Nacional de Delegados.
- h) Promover la capacitación de la mujer trabajadora, a través de seminarios, forum, etc.
- i) Firmar junto con el Secretario General los Carnets de afiliados y credenciales de dirigentes y Delegados de las bases sindicales.
- j) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos inherentes a su cargo.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ADJUNTO

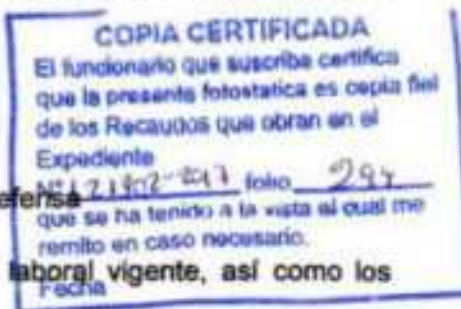
Art. 54° Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización Adjunto.

- a) Actuar como Coordinador de las labores que realiza el Secretario de Organización, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario de Organización con las mismas atribuciones y deberes del cargo en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, vacancia o cualquier impedimento del titular.
- c) Las demás que se deriven de sus funciones.

DEL SECRETARIO DE DEFENSA

Art. 55° Son deberes y atribuciones del Secretario de Defensa:

- a) Conocer ampliamente la legislación social y laboral vigente, así como los pactos suscritos por el Sindicato.



10 NOV. 2023



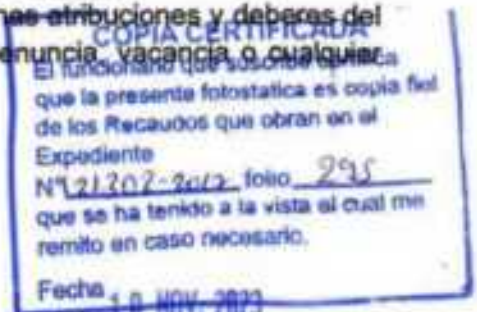
- b) Presentar su Plan de Trabajo anual y su presupuesto al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación.
- c) Representar, conjuntamente con el Secretario General al Sindicato, en todo lo relacionado con la defensa de los derechos de los afiliados.
- d) Exigir que todos los reclamos, sean de Base o Afiliados, se presenta por escrito, y siguiendo la tramitación establecida por el Estatuto y Reglamentos.
- e) Comentar y comunicar los dispositivos legales y administrativos de interés de los afiliados, así como los logros del SINASSC728.
- f) En ausencia Secretario General Adjunto, cumplirá las funciones de este.
- g) Intervenir activamente en todos los actos en que los afiliados requieran orientación y defensa de sus derechos, ante los organismos y autoridades del estado, como así de los entes privados.
- h) Presidir todas las comisiones propias de su secretaria y de las que se le designe.
- i) Para mejor cumplimiento de sus funciones, deberá asesorarse por un abogado laboralista.
- j) Presentará el Proyecto de Convención de la Negociación Colectiva adecuado a ley.
- k) Presentar la comunicación legal, Planificar, Coordinar, Dirigir y Monitorear juntamente con el Secretario de Organización los paros o Huelgas aprobados por la Asamblea Nacional de Delegados
- l) Difundir el cumplimiento de las leyes y disposiciones legales que protegen a la Mujer.
- m) Mantener correspondencia visada por el Secretario general con las diferentes Organizaciones Nacionales e Internacionales con referencia a los problemas que atañen a la mujer que labora.
- n) Asegurar la participación de la mujer en todos los organismos gubernamentales que le son inherentes a la mujer.
- o) Se encargará de coordinar con las organizaciones sindicales, nacionales e internacionales y organismos no gubernamentales la labor de defensa de los derechos humanos, especialmente en el campo laboral.
- p) Implementará y difundirá las campañas correspondientes a los casos de violación de derechos humanos, coordinando con la Secretaria general, para asumir la defensa de los casos.
- q) Firmar con el Secretario General, los documentos inherentes a su cargo.

DEL SECRETARIO DE DEFENSA ADJUNTO

Art. 56° Son deberes y atribuciones del Secretario de Defensa Adjunto:

- a) Actuar como Coordinador de las Labores que realiza el Secretario de Defensa y Colaborar con el mismo en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario de Defensa con las mismas atribuciones y deberes del cargo, en el caso de ausencia, enfermedad, renuncia, ~~vacancia o cualquier~~ impedimento del titular.
- c) Las demás que se deriven de sus funciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
EDGAR ABET CONDOREI
Secretario
Sub-Dirección de Relaciones Generales



DEL SECRETARIO DE ECONOMIA

Art. 57º Son deberes y atribuciones del Secretario de Economía:

- a) Recaudar los ingresos del Sindicato, llevando libros de contabilidad y auxiliares que sean del caso, para el debido control del patrimonio del Sindicato.
- b) Coordinar con la Secretaría de Organización, la relación del padrón de afiliados a ser descontados por Planilla de Remuneraciones de ESSALUD, así como sacar de este padrón, a los desafiliados.
- c) Tener bajo su Administración los fondos económicos y títulos valores del Sindicato, depositados en una Banca Comercial, como siendo de ello su responsabilidad.
- d) Presentar su Plan de Trabajo anual y su presupuesto al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación.
- e) Autorizar juntamente con el Secretario General, los pagos del Sindicato.
- f) Firmar juntamente con el Secretario General, los Cheques, Obligaciones, Retiros de Fondos de Valores y efectuar los Depósitos ante la Banca Comercial.
- g) Elaborar y presentar oportunamente el Presupuesto Económico del Sindicato y posteriormente sustentarlo ante la Asamblea Nacional de Delegados, para su aprobación.
- h) Someter a consideración del Consejo Ejecutivo Nacional o de la Asamblea Nacional de Delegados los gastos a efectuarse, de acuerdo con el Secretario General; a la vez la Secretaría de Economía dispondrá de un fondo de caja chica.
- i) Presentar al Consejo Ejecutivo Nacional semestralmente el Estado del Movimiento Económico, el mismo que será distribuido a las Bases y a la Asamblea Nacional de Delegados cuando lo estime necesario.
- j) Informar al Consejo Ejecutivo Nacional y a la Asamblea Nacional de delegados sobre la marcha de la recaudación de las cotizaciones y otros ingresos del Sindicato.
- k) Poner a disposición del Secretario General, del Secretario de control y disciplina, de la Asamblea Nacional de Delegados, de la Comisión revisora de cuentas o de cualquier comisión que se forme, los Libros, Comprobantes, documentos financieros u otros de cualquier índole que acrediten el Movimiento Económico del Sindicato.
- l) Firmar juntamente con el Secretario General, los documentos según lo relacionado con sus funciones.
- m) Presidir toda Comisión que se designe vinculado con el ejercicio del cargo.
- n) Se deberá contar con el asesoramiento de un Contador Público Colegiado para el mejor desempeño de sus funciones.
- o) Suscribirá juntamente con el Secretario General, todo documento para abrir y cerrar toda clase de cuentas en los Bancos o instituciones financieras a nombre del Sindicato, girar cheques, transferencias sobre cuenta, girar aceptar, endosar y renovar letras de cambio, vales y pagarés, celebrar contratos de crédito, prestar fianza, pudiendo suscribir los documentos que sean requeridos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 EDOAR ABET CONDOMINIUM GARROTE
 Sub-Dirección de Organización y Control

COPIA CERTIFICADA
 de los documentos que obran en el
 Expediente
 N° 121202-2017 folio 296
 que se ha tenido a la vista el cual me
 remito en caso necesario.
 Fecha 10 NOV. 2023



- p) Suscribirá Juntamente con el Secretario General, las minutas y las escrituras públicas que sea necesaria para Comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles al crédito o al contado del o para el Sindicato.
- q) Tener bajo su Administración los títulos y en general, el patrimonio material del Sindicato.
- r) Someter a consideración del Consejo Ejecutivo Nacional los gastos a efectuarse para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles.
- s) Poner semestralmente a disposición del Consejo Ejecutivo Nacional o de la Asamblea Nacional de Delegados el Inventario Patrimonial del Sindicato.
- t) Presentar proyectos con la finalidad del mejoramiento patrimonial.
- u) Implementar y ejecutar los programas socio-económicos en estrecha colaboración con el Secretario General.
- v) Fomentar eventos que capaciten al personal para la Constitución de micro, pequeña y mediana empresa.
- w) Constituir en coordinación con el Secretario General un Apoyo Solidario que cubra el fallecimiento y Retiro de los afiliados, el fallecimiento de sus familiares directos como son los padres, cónyuge e hijos así como las prestaciones asistenciales a los hijos mayores de edad y padres.
- x) Fomentar sistemas de ayuda mutua entre los afiliados del Sindicato a nivel nacional.
- y) Representar al Sindicato en el Comité Institucional del Fondo de Retiro, fallecimiento y Prestaciones Asistenciales.
- z) Procurar en lo posible el auxilio económico, en los casos de desgracia y enfermedad de los afiliados y/o familiares directos.
- aa) Mantener comunicación con los organismos internacionales a fin de presentarle proyectos de factibilidad de programas socio-económicos que puedan ser desarrollados por nuestra Organización.
- bb) Coordinar con las demás secretarías la realización de actividades que fortalezcan la economía institucional.

DEL SECRETARIO DE ECONOMIA ADJUNTO

Art. 58° Son deberes y atribuciones del Secretario de Economía Adjunto:

- a) Actuar como Coordinador de las Labores que realiza el Secretario de Economía y Colaborar con el mismo en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario de Economía con las mismas atribuciones y deberes del cargo, en el caso de ausencia, enfermedad, renuncia, licencia o cualquier impedimento del titular.
- c) Las demás que se deriven de sus funciones.

que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 21102-2017 folio 297 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO

Art. 59° Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Archivo:

Fecha: 10 NOV. 2023

- a) Presentar su Plan de Trabajo y Presupuesto al Consejo Ejecutivo nacional para su aprobación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA
EDGAR ABEL CORDOBA CAMATE
Secretario
Sub Dirección de Recursos Humanos

- 298
- 
- b) Elaborar textualmente las actas de las sesiones de la Junta Directiva, del Congreso Nacional y de la Asamblea Nacional de delegados, los mismos que a su vez se asentaran en el Libro de Actas correspondiente, en forma correlativa, sin omitir ni agregar.
 - c) Dar lectura en cada sesión del Acta anterior y anotar al margen las observaciones que se efectúe antes de su aprobación.
 - d) Firmar las actas conjuntamente con el Secretario General.
 - e) Tener al día y en completo orden la documentación de la organización.
 - f) Firmar juntamente con el secretario General todos los documentos inherentes a sus funciones
 - g) Presidir las comisiones que se les designe.
 - h) Procurar la mejor organización y vigilancia del archivo general del Sindicato

DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO ADJUNTO

Art. 60° Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Archivo Adjunto:

- a) Actuar como Coordinador de las Labores que realiza el Secretario de Actas y Archivo y Colaborar con el mismo en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario de Actas y Archivo con las mismas atribuciones y deberes del cargo, en el caso de ausencia, enfermedad, renuncia, vacancia o cualquier impedimento del titular.
- c) Las demás que se deriven de sus funciones.

COPIA CERTIFICADA
El funcionario que suscribe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente
N° 21302-2013, folio 298
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha

Art. 61° Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Difusión

10 NOV. 2023

- a) Presentar su Plan de Trabajo y Presupuesto al Consejo Ejecutivo Nacional para su aprobación.
- b) La publicación de los acuerdos y decisiones adoptadas por el Congreso Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados o por el Consejo Ejecutivo Nacional
- c) Ejercer la Dirección del Órgano Informativo del Sindicato y Difundirlo periódicamente.
- d) Presidir las comisiones que se designe vinculado con el ejercicio del cargo.
- e) Exigir la colaboración de todos los Secretarios de Prensa y Difusión de las filiales en calidad de corresponsales.
- f) Mantener permanente coordinación con los Órganos de Difusión nacional y extranjero, con la finalidad de lograr que las publicaciones relacionadas a la Organización, alcancen el objetivo deseado.
- g) Mantener activa la página Web de la institución sindical.
- h) Desarrollar estrategias y acciones de Social Media Marketing (publicaciones, propagandas, entrevistas, capacitaciones, talleres; entre otros) necesarias para mantener adecuadamente informado a los afiliados de manera permanente acerca del desempeño de actividades del SINASSC728, la

problemática laboral, social y todo tema que sea de interés para la Organización Sindical.

- i) Firmar conjuntamente con el Secretario general las comunicaciones relativas a su función.
- j) Difundir las informaciones y comunicaciones emitidas de interés de los afiliados del Sindicato, en forma oportuna.

DEL SECRETARIO DE CULTURA, CAPACITACION TÉCNICA Y SINDICAL

Art. 62º Son deberes y atribuciones de esta Secretaria:

- a) Presentar su Plan de Trabajo y Presupuesto al Consejo Ejecutivo Nacional para su aprobación.
- b) Promover, coordinar, organizar, dirigir y ejecutar permanentemente las actividades científicas, culturales, y recreativas con instituciones nacionales e internacionales, para los afiliados del SINASSC728.
- c) Organizar certámenes o actuaciones de carácter cultural, profesional y gremial a nivel local, regional, nacional e internacional, previa coordinación con el Consejo Ejecutivo Nacional.
- d) Promover la creación de la Biblioteca de la Organización Sindical.
- e) Fomentar la escuela para formar líderes sindicales y organizar seminarios, paneles, convenciones, cursos técnicos del sindicalismo y cooperativismo para lograr una buena capacitación de sus afiliados, en forma descentralizada.
- f) Elaborar proyectos educativos y realizar coordinaciones con Instituciones Nacionales e Internacionales, para lograr apoyo para la ejecución de los proyectos.
- g) Participar con las Bases del Sindicato los programas que promuevan las organizaciones nacionales e internacionales, sobre eventos o certámenes de la realidad nacional e internacional referente a nuestro ámbito.
- h) Mantener correspondencia con los organismos internacionales y promover eventos a nivel latinoamericano y mundial.
- i) Mantener comunicaciones con todos los organismos institucionales a nivel nacional
- j) Recopilar y proporcionar las estadísticas relativas del Sindicato.
- k) Mantener al día las variantes o informes oficiales sobre el costo de vida a efecto de dar información a las demás secretarías en especial a la Secretaria General.
- l) Efectuar y fomentar proyectos o estudios que puedan contribuir a la mejora organización administrativa y estructural de EsSalud.
- m) Coordinar las acciones propias de su cargo con las Secretarías afines.
- n) Firmar con el Secretario general todos los documentos relativos a su función.

DEL SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA

Art. 63º Son deberes y atribuciones del Secretario de Control y Disciplina:

- a) Presentar su Plan de Trabajo y Presupuesto al Consejo Ejecutivo Nacional para su aprobación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
ORGANISMO CONDOMINIO GRUPO 12
Secretaría
Sub-Dirección de Recursos Humanos

COPIA CERTIFICADA
El funcionario que suscribe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los documentos que obran en el Expediente N° 213-2-2013, folio 299 que se remite en caso necesario.
Fecha 10 NOV 2013

- b) Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos, directivas y resoluciones emitidas por los órganos de gobierno del sindicato.
- c) Informar las inasistencias injustificadas a los actos asamblearios para la correspondiente sanción.
- d) Garantizar el debido procedimiento administrativo disciplinario sancionador.
- e) Llevar el control y seguimiento de las sanciones aplicadas a los afiliados del sindicato.
- f) Fiscalizar el Movimiento Económico del Sindicato.
- g) Firmar juntamente con el Secretario General, los documentos que atañen a sus funciones.
- h) Estará facultado para exigir el arqueo de caja en forma inopinada al Secretario de Economía cuando así lo estime conveniente.
- i) Aprobar con su firma todo documento concerniente a la Secretaría de Economía.
- j) Tiene facultad para iniciar la acción correspondiente en el caso de comprobarse malversación o apropiación ilícita del patrimonio del Sindicato.
- k) Conocer, firmar, dictaminar y hacer cumplir todas las cuestiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo Nacional, relacionadas con el Movimiento Económico.
- l) Fiscalizar que los asociados de cada base estén informados periódicamente por el Consejo Ejecutivo Nacional, del Estado Administrativo y Económico de su Base sindical.
- m) Presidirá la Comisión de Ética y Justicia para resolver los casos de indisciplina cometidos por los Dirigentes y Delegados, observando las normas estatutarias.
- n) Controlar la Disciplina en todos los actos o reuniones oficiales, impidiendo el ingreso de delegados o dirigentes que se encuentren en evidente estado etílico u observen una conducta inadecuada que altere el normal desarrollo de las reuniones.

DEL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO Y DEPORTES

Art. 64º Son deberes de esta secretaria:

- a) Presentar su Plan de Trabajo y Presupuesto al Consejo Ejecutivo Nacional para su aprobación.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la prevención y asistencia social.
- c) Conocer, difundir y vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que emita ESSALUD y otros que en materia de bienestar benefician a los afiliados.
- d) Promover y desarrollar las actividades de bienestar social en beneficio de los afiliados a través de organizaciones internas de carácter cooperativo que cubra contingencias de enfermedad, accidentes fuera o dentro del trabajo, muerte y otros afines.
- e) Representar al Sindicato en las Comisiones relacionadas a la construcción de viviendas que la institución, el Estado y otros organismos promuevan.
- f) Coordinar las acciones propias de su cargo con las Secretarías afines.
- g) Promover y fomentar el turismo nacional e internacional a favor de los afiliados y sus familiares.

- h) Fomentar y difundir la práctica de las actividades deportivas y recreativas entre los trabajadores afiliados y sus familiares.
- i) Organizar y cuidar la realización de eventos deportivos y recreativos entre los trabajadores y familiares de EsSalud, sean internos locales o nacionales.
- j) Firmar con el Secretario General todos los documentos relativos a su función.

DE LAS BASES SINDICALES

Art. 65°.- Las Bases Sindicales, son órganos constituidos por el Consejo Ejecutivo Nacional, en cada Centro Asistencial o Administrativo del Seguro Social de Salud-ESSALUD a nivel nacional, cuyo objetivo es defender de manera directa los derechos y reivindicaciones de nuestros afiliados organizándose en Bases Sindicales y eligiendo a sus respectivos dirigentes, quienes serán nombrados por el Consejo Ejecutivo Nacional, como así eligiendo a sus delegados representantes ante el Congreso Nacional.

Art. 66°.- La Asamblea General de los afiliados de las diferentes Bases Sindicales, será la máxima autoridad del correspondiente Centro Asistencial o Administrativo de Base y será convocada y presidida por el Secretario General de la respectiva Base Sindical o por el Secretario General del Consejo Ejecutivo Nacional, por medio de esquelas o Correos Electrónicos pudiendo ser presencial o virtual remitiendo el Link en la convocatoria, con una anticipación de 05 días.

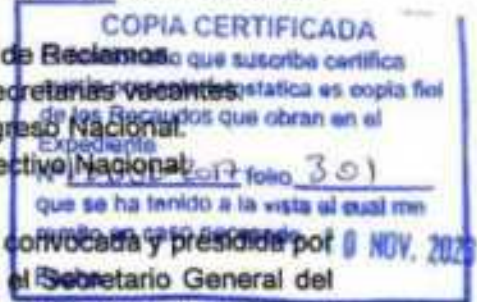
Art. 67°. La Asamblea General de la Base, se reunirán de manera ordinaria cada dos meses y sus atribuciones son:

- a) Analizar los Problemas laborales existentes en sus Bases Sindicales.
- b) Proponer al Consejo Directivo Nacional acciones sindicales y estrategias para solucionar cualquier diferendo.
- c) Presentar peticiones que podrían integrar el Pliego de Reclamos.
- d) Elegir a su Junta Directiva, y el reemplazo de las secretarías vacantes.
- e) Elegir a los Delegados representantes ante el Congreso Nacional.
- f) Cualquier otra función impartida por el Consejo Directivo Nacional.

Art. 68°.- La Asamblea General de Base Extraordinaria, será convocada y presidida por el Secretario General de la respectiva Base Sindical o por el Secretario General del Consejo Ejecutivo Nacional, cuando lo acuerde el Consejo Ejecutivo Nacional o a solicitud de no menos del 10% de los afiliados de la Base Sindical. Su convocatoria será con 24 horas de anticipación por medio de esquelas o Correos Electrónicos pudiendo ser presencial o virtual remitiendo el Link en la convocatoria y sus atribuciones serán las mismas que una Asamblea General de Base Ordinaria.

Art. 69°.- El quórum de asistencia a una Asamblea General de Base, será de más de la mitad de los afiliados hábiles de la Base Sindical en primera convocatoria y con los que asistan en segunda convocatoria. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los afiliados asistentes. Entre convocatorias habrá un periodo no menor de 29 minutos.

Art. 70°.- La Junta Directiva de Base es el órgano ejecutivo administrativo y representativo de los afiliados de la Base Sindical, serán elegidos por la Asamblea





General de Base y reconocidos por el Consejo Directivo Nacional, siendo su periodo de cinco años.

Art. 71°.- Los cargos obligatorios a elegirse para la Junta Directiva de Base son: Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, siendo optativo la elección de otras secretarías, señaladas en el artículo 41° del presente estatuto; dependiendo del número de afiliados que contenga la Base Sindical.

Art. 72°.- Las funciones y atribuciones del Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, como así de las demás secretarías que se elija para una Junta Directiva de Base, serán las mismas funciones y atribuciones señaladas para las secretarías del Consejo Ejecutivo Nacional, en cuanto se puedan desempeñar a nivel local.

Art. 73° Las Bases Sindicales afiliadas al sindicato que participen por invitación directa a reuniones de carácter gremial ante Federaciones, Centrales Nacionales e Internacionales tendrán que tener la refrendación o el visto bueno del Sindicato, caso contrario se considerará como falta grave.

**TITULO VI
DE LAS ELECCIONES**

Art. 74° Las elecciones generales para el nombramiento del Consejo Ejecutivo Nacional se hará cada cinco años en el Congreso Nacional, con el Voto Secreto y Universal de los Delegados Asistentes.

Art. 75° El Comité Electoral es el Órgano Transitorio encargado de llevar a cabo las elecciones del Consejo Ejecutivo Nacional estarán constituidos por 3 miembros de los cuales uno de ellos será Presidente y se elegirán en el Congreso Nacional.

Art. 76° La Elección del Comité Electoral se realizará a inicios de la realización del Congreso Nacional a fin de que elaboren su Reglamento Eleccionario, sin apartarse de las normas del presente estatuto. Dicho reglamento será aprobado por la Asamblea Congresal antes de efectuarse las elecciones generales.

DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

Art. 77° La disolución del Sindicato se realizará mediante Congreso Nacional, convocado para tal fin específico. Siendo el quórum el descrito en el artículo 35°, para adoptar el acuerdo de disolver el Sindicato se requiere el voto de más de la mitad de los delegados concurrentes en primera convocatoria y de los que asistan en segunda convocatoria y que representen no menos de la ~~décima parte~~ décima parte de los delegados acreditados afiliados.

Art. 78° El Sindicato será disuelto por las siguientes causas:

- a) Cuando no puedan funcionar según sus normas estatutarias.
- b) Por acuerdo de sus bases afiliadas en un Congreso Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
FOCUS ASIST. COM. DE CALIDAD
M. Secretario
Sub. de Asesoría y Promoción Sindical

COPIA CERTIFICADA
El funcionario que suscribe certifica que le presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente
Nº 302-2017 folio 302
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.
Fecha 1-8 NOV. 2023

c) Por Resolución de última instancia de la Corte Suprema.

Art. 79° Acordada la disolución del Sindicato, se designará una Junta Liquidadora presidida por el Secretario General e integrada por la Secretaría de Economía y conformada por tres (03) delegados de base, elegidos en el congreso nacional, que acrediten honestidad, honradez, responsabilidad y capacitación.

Art. 80° Concluida la liquidación después de realizados el activo y solucionado el pasivo, los bienes que quedarán serán destinados a una Institución benéfica o lo que acuerde el Congreso Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 81° La modificatoria del presente Estatuto se realizará mediante Congreso Nacional, convocado para tal fin específico. Siendo el quórum el descrito en el artículo 35°, para adoptar el acuerdo de modificar las normas Estatutarias se requiere el voto de más de la mitad de los delegados concurrentes en primera convocatoria y de los que asistan en segunda convocatoria y que representen no menos de la décima parte de los delegados acreditados afiliados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, esto es; a partir del 03 de octubre del 2023.

SEGUNDO: Dentro de los seis (06) meses siguientes de aprobado el presente estatuto, el Consejo Ejecutivo Nacional emitirá el reglamento correspondiente a fin de que sea aprobado por la Asamblea Nacional de Delegados.

TERCERO: Al haberse aprobado la inmediata vigencia del presente estatuto, la presente Magna Asamblea Nacional Extraordinaria de Delegados acuerda, por esta única vez; se elija al Comité Ejecutivo Nacional de nuestra Organización Sindical para el periodo del 03 de octubre del 2023 al 02 de octubre del 2028; exonerándosele de cualquier articulado aplicable del presente estatuto, observando solo el Reglamento Eleccionario que se aprobará en la presente asamblea.

CUARTO: La presente magna Asamblea Nacional Extraordinaria de Delegados, autoriza al Secretario General del Consejo Ejecutivo Nacional a absolver cualquier observación que ordene subsanar la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y/o la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de inscribir ante el ROSSP las modificatorias estatutarias y la Elección del nuevo Consejo Ejecutivo Nacional para el periodo del 03 de octubre del 2023 al 02 de octubre del 2028.